

EL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, LXXI LEGISLATURA, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTÍCULO 63, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EXPIDE EL SIGUIENTE:

ACUERDO

Núm..... 402

Artículo Primero.- Se tiene por recibido y analizado en tiempo y forma el Informe de Resultados de la Cuenta Pública 2007, del Instituto Municipal de la Mujer de Guadalupe.

Artículo Segundo.- La Cuenta Pública 2007 del Instituto Municipal de la Mujer de Guadalupe, cumple razonablemente con las disposiciones contempladas en los Artículos 30, 43, 44 y 50, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León.

Artículo Tercero.- En cumplimiento de lo señalado en el Artículo 63, Fracción XIII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, y demás disposiciones legales aplicables, es de aprobarse y se aprueba la Cuenta Pública correspondiente al Ejercicio Fiscal 2007, del Instituto Municipal de la Mujer de Guadalupe.

Artículo Cuarto.- Se instruye a la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León, a fin de que aplique sus acciones emitidas como recomendaciones a sus observaciones no solventadas siguientes:

1. No se presentaron al H. Congreso del Estado, los documentos y estados financieros trimestrales correspondientes al cuarto trimestre del ejercicio, no cumpliendo con las obligaciones establecida en el Artículo 26, inciso C), Fracción VIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Nuevo León.

2. Se elaboró y autorizó el Presupuesto Anual de Egresos, y consta en el Acta de la Sesión de su H. Junta de Gobierno, de fecha 04 de diciembre de 2007, obligación establecida en el Artículo 26, inciso c), Fracción II, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Nuevo León, no localizando su publicación en el Periódico Oficial del Estado, de conformidad con lo estipulado en la Fracción VI, del Artículo e inciso citado y Artículo 133, de la mencionada Ley.

3. No se cumplió con lo establecido en el Artículo 6, Fracción I, del Reglamento del Instituto Municipal de la Mujer de Guadalupe, en relación a la elaboración del Plan Municipal de la Mujer, el cual deberá contener objetivos y programas para un mejor desarrollo integral.

En su próximo Informe de Resultados de la revisión a la Cuenta Pública del Instituto Municipal de la Mujer de Guadalupe, advertirá a este Congreso sobre su cumplimiento.

Artículo Quinto.- La aprobación de la Cuenta Pública no exime de responsabilidad a los servidores públicos, respecto de las irregularidades en que pudieran haber incurrido, en los términos del Artículo 49, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León.

Artículo Sexto.- Remítase copia a la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León y al Instituto Municipal de la Mujer de Guadalupe, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

Por lo tanto envíese al Ejecutivo del Estado, para su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en Monterrey, su capital, a los veintiséis días del mes de junio de 2009.

PRESIDENTE

DIP. ÁNGEL VALLE DE LA O

DIP. SECRETARIO

DIP. SECRETARIO

RICARDO PARÁS WELSH

RANULFO MARTÍNEZ VALDEZ